

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 29 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00584-00

Atendiendo el escrito que antecede, avizora este Despacho que en la providencia de 17 de septiembre de 2020 (fol.27), se omitió librar mandamiento por las cuotas extraordinarias de administración y sus intereses, señalados en el numeral 2.1 y 2.2 del escrito de pretensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA DE SAN JOAQUIN – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **HEIDY CAROLINA MORENO REYES y SEBASTIEN FLORIAN LECLERC**, por los siguientes rubros:

1. Por la suma de **\$437.000.00**, por concepto de la cuota extraordinaria de administración causada en el mes julio de 2020.

2. Por los intereses moratorios sobre la cuota extraordinaria indicada en el numeral anterior, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de vencimiento hasta que se verifique su pago.

Notifíquese esta decisión en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago.

En cuanto a las pretensiones de los numerales 2.3 y 2.4, téngase en cuenta que el despacho se pronunció en a los mismos en el numeral 31° del auto que libró mandamiento de pago (fl.29).

NOTIFÍQUESE,

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

m.c.

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta Fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario